

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Trámite: Providencia de inicio

I. ANTECEDENTES

Primero. La aprobación de la nueva Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140), determina la sustitución de su anterior precedente, la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, que es derogada prácticamente en su integridad, a excepción de sus disposiciones adicionales primera y cuarta, referidas particularmente a escalas de funcionarios de carrera de especialidades propias de la materia; esta sustitución normativa, debido a la evolución conceptual más amplia después de casi una veintena de años en que ha estado vigente, y asimismo de la evolución de los instrumentos de protección que contempla para conectarlos íntimamente con otras disciplinas con importantes incidencias en el mismo, en este orden de cosas, señala el Preámbulo de la nueva Ley:

“...Otros derechos y conceptos que estudian hoy los especialistas precisan ser incorporados a esta ley. La equiparación de oportunidades y el derecho al disfrute del patrimonio cultural para todas las personas, en cada una de sus manifestaciones, nos llevan a establecer un diálogo entre la accesibilidad universal y el patrimonio cultural. Dos mundos que se expresan de forma diferente que deben acercarse, estudiando y buscando medidas particulares, de modo que garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.(...)”

La presente ley contiene la regulación de todos aquellos aspectos relativos a las competencias de las administraciones públicas canarias, a los órganos e instituciones consultivas, a las categorías de bienes e instrumentos de protección, así como el régimen común y específico de protección de los bienes del patrimonio cultural de Canarias.”

Segundo. Las principales novedades que afectan y motivan el presente expediente vienen determinadas por la diferente conceptualización que hace la actual Ley de Patrimonio Cultural de Canarias, de los órganos asesores consultivos de las distintas administraciones públicas con competencias en la materia, siendo el Consejo de Patrimonio Cultural de Canarias de composición eminentemente política y funcionalmente encaminado a llevar a cabo la coordinación y armonización a nivel regional de las políticas de las administraciones públicas en la materia, mientras que los Consejos de las corporaciones locales, sean las insulares o municipales, se les otorga un carácter eminentemente técnico y de cualificación especializada.

Las características generales de los consejos municipales de patrimonio cultural conforme a la Ley que lo establece, podrían señalarse las siguientes:

- La cualidad como órgano técnico asesor de la Administración municipal, cuyas competencias y funcionamiento se ha de regular reglamentariamente.
- La supeditación del Consejo al respeto y deberes de la administración para con el patrimonio cultural de mantener, conservar y utilizar los bienes que lo integran de modo compatible sus valores.

En estos términos, por lo que se refiere específicamente a el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en un Ayuntamiento como el de Las Palmas de Gran Canaria, su constitución es además obligatoria, ya que cuenta con conjuntos históricos declarados, entre otros, el Conjunto Histórico del Barrio de Triana (B.O.C. 1993/09, 14/07/1993), y así lo

Código Seguro de verificación: j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==	PÁGINA 1/3



j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==

establece la nueva disposición legal en su artículo 20, y como ya se indicó, se configura además con perfiles eminentemente técnicos, siendo la Corporación local, vía reglamentaria, la encargada de establecer su régimen jurídico, funcionamiento, y composición con preferencia en la designación de sus miembros a los criterios de cualificación que ostenten. Sobre este particular, la Ley únicamente determina con carácter obligatorio que se ha de garantizar la representación del cabildo insular correspondiente.

En cambio, con carácter indicativo señala que -en la medida de lo posible- podrán estar representados, por lo que al Consejo Municipal se refiere, entre otros, las universidades canarias, los colegios oficiales de arquitectos, redactores de planeamiento y las asociaciones ciudadanas de reconocida dedicación a la defensa del patrimonio cultural, y asimismo con representación de las personas que ostenten la consideración de cronista oficial, u otra denominación con fines y objetivos similares, en los municipios que cuenten con dichas figuras, respetando en todo caso, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Esta regulación autonómica es complementada con las de índole normativo que se determinan en el planeamiento urbanístico en vigor. Así, el Plan General de Ordenación establece en sus Normas de Ordenación Estructural (art. 5.1.1) la cualidad del Consejo Municipal, como una modalidad de instrumento a los efectos de protección del patrimonio histórico, remitiendo su desarrollo funcional a lo que se establezca en el Reglamento que se disponga al respecto. En similar término, el art. 1.2 de las Normas del Plan Especial de Protección de Vegueta-Triana hace mención a las competencias asignadas al referido Consejo Municipal hasta tanto no se adscriban las mismas a la Oficina de Gestión Integrada de los conjuntos históricos, aún sin crear.

Tercero. De conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se instruirá en el Servicio de Edificación y Actividades, encargado de la ordenación del procedimiento y de su tramitación.

Cuarto. El presente acto no pone fin a la vía administrativa, tampoco decide directa o indirectamente el procedimiento, ni determina la posibilidad de que continúe, tampoco produce indefensión ni ocasiona perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, todo lo cual lo definen como un acto trámite.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1. Artículos 25, 26, 49 y Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Artículos 71 y Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23.7.2004)
4. Artículo 20 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. (BO. Canarias 13 mayo 2019, núm. 90, BOE 12 junio 2019, núm. 140)

Código Seguro de verificación: j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz García de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==	PÁGINA 2/3



j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==

III. PROPUESTA

Con base en los antecedentes expuestos, se estima necesaria la tramitación del expediente administrativo para la elaboración del texto normativo REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Edificaciones y Actividades
 (Resolución 9281/2018, de 19 de marzo)
 GONZALO MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

PROVIDENCIA DE INICIO E IMPULSO.

Visto el informe que antecede, al amparo del artículo 44.2,c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en el ejercicio de la delegación de competencias del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, y Decreto núm. 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental. Y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se acuerda el nombramiento de la Directora General de Edificación y Actividades, se adopta el siguiente

ACUERDO,

Primero. Iniciar la tramitación del expediente de la elaboración del texto normativo denominado Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo. Designar a la Jefa de Sección de Edificación como responsable directo de su tramitación quien adoptará las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen su conclusión, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación del procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma son electrónicas.

La directora general de Edificación y Actividades,

María Gracia Pedrero Balas.

Código Seguro de verificación: j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Pedrero Balas (Directora General de Edificaciones y Actividades)	FECHA	01/07/2021
	Gonzalo Muñoz Garcia de la Borbolla (Jefe de Servicio-GMG)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==	PÁGINA 3/3
 j1Qb1mw0WwsOfTdc2E1Tg==			